

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral 2020-2021.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral¹, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020 e INE/CG150/2021 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte; así como el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, respectivamente.

Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral² y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

2. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el

¹ En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

² En adelante Instituto Nacional.

cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.

3. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, respectivamente.
4. El siete de septiembre de dos mil veinte, con la sesión especial que llevó a cabo el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
5. El catorce de septiembre del dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-01/0288/20 se remitió los formatos únicos de documentación electoral y materiales electorales para su revisión al Instituto Nacional.
6. El siete de octubre de dos mil veinte, mediante oficio INE/DEOE/0759/2020, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, por el que hace del conocimiento que respecto de los Formatos Únicos (FU) de la documentación con emblemas para los Organismos Públicos Locales, estarían disponibles en el *Sistema de documentación y materiales OPL*, una vez que se haya incluido un emblema y haya sido aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
7. El catorce de diciembre del dos mil veinte, se recibió a través de correo electrónico el oficio INE/DEOE/1039/2020, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, por el que hace del conocimiento que mediante Acuerdo INE/CCOE005/2020 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

³ En subsecuente Constitución Local.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

8. El veintiuno de diciembre del dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE/VE/1879/2020 la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Entidad ⁷, realizó la notificación respecto de las observaciones a los documentos de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y documentación Común.
9. El ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/VE/0000/2020 (sic) la Junta Local Ejecutiva, realizó la segunda notificación respecto de las observaciones a los documentos de las elecciones con emblemas de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y documentación Común.
10. El quince de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/VE/0109/2021 la Junta Local Ejecutiva, realizó la revisión y validación de los documentos con emblemas de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Documentación Común del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸.
11. El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0100/2021, se hizo del conocimiento del Instituto Electoral que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó los Acuerdos por los que se aprobaron el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los Organismo Público Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021; los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gobernatura y Diputaciones para el Proceso Electoral 2021, respectivamente.
12. El cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio INE/DEOE/0104/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, notificó que el veintinueve de enero en sesión de la Comisión de Capacitación de Organización Electoral (CCOE) se aprobaron los Formatos

⁷ En lo posterior Junta Local Ejecutiva.

⁸ En adelante Instituto Electoral.

Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VOTOMEX), entre los que se encuentra el Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo, cuyo contenido se deriva de la integración del Acta de la jornada electoral y el Acta de mesa de escrutinio y cómputo. Modificación que impacta las instrucciones contenidas en el diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo (para gubernatura y, en su caso, diputaciones locales), así como el de la Bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral).

13. El primero de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0312/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, hizo del conocimiento al Instituto Electoral que el sistema de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales han sido habilitados los módulos de aprobación, adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.
14. El tres de marzo de dos mil veintiuno, se recibió a través de correo electrónico el Oficio INE/DEOE/0281/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, en alcance al oficio INE/DEOE/1039/2020, mediante el cual hizo del conocimiento a los OPL la fecha para la personalización, revisión, validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, reiterando que, una vez validados los diseños y especificaciones de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, estará en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para adjudicar su producción, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas siga en curso.
15. El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/VE/0616/2021 la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, informa respecto de las observaciones a la documentación electoral con emblemas.
16. El dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/VE/0762/2021, la Junta Local Ejecutiva, realizó informe respecto de las observaciones sobre la revisión de los diseños y especificaciones

técnicas que hizo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a los documentos de las elecciones con emblemas.

17. El diecisiete de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-042/VIII/2021, aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Estatal con carácter Nacional, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.
18. El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico se recibió el oficio INE/DEOE/0522/2021, por el cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, validó las especificaciones técnicas de la documentación electoral en cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.
19. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0533/2021, en respuesta al oficio IEEZ-01/080/2021 por el cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral, que el Instituto Nacional ha establecido un criterio de dotación que asegure que se contará con la cantidad suficiente en todos los domicilios donde se instalen casillas a nivel nacional; sin embargo el Instituto Electoral puede dotar de una “Plantilla Braile” a cada una de las casillas, bajo su responsabilidad.
20. El veintidós marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico se recibió oficio INE/DEOE/0541/2021, en alcance al oficio INE/DEOE/0522/2021, por el cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, validó las especificaciones técnicas de la documentación adicional en cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.

Considerandos:

A. GENERALIDADES

Primero.- De conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 38, fracción I de la

⁹ En lo posterior Constitución Federal.

Constitución Local, el Estado garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y perspectiva de género. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- En el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, se establece que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰, la Ley General de Partidos Políticos¹¹, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Tercero.- De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; **impresión de documentos** y producción de materiales electorales;

¹⁰ En lo posterior Ley General de Instituciones.

¹¹ En adelante Ley General de Partidos.

- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- 7) Las demás que determine la ley.

Cuarto.- El artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las Bases establecidas en la citada Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Quinto.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

Sexto.- En términos del artículo 5 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral, tiene entre otros fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Séptimo.- El artículo 6, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica, señala que adicionalmente a sus fines, en la organización de los procesos electorales locales, corresponden al Instituto Electoral, entre otras atribuciones, la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, numeral 1, de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa tiene su domicilio, en la Capital del Estado o zona conurbada y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado, respectivamente.

Noveno.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y alternancia de género guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Décimo.- De conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; aprobar, con base en los acuerdos y el Reglamento de Elecciones y el anexo respectivo emitidos por el Instituto Nacional, los modelos de documentación y material electoral que serán utilizados en los procesos electorales.

Décimo primero.- De conformidad por lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo segundo.- En términos del artículo 125, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaración de validez de las elecciones.

B. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Décimo tercero.- El artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Décimo cuarto.- De conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y la de Sistemas Informáticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- En términos del artículo 30, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezca el Reglamento de Elecciones y criterios emitidos por el Instituto Nacional y presentar a la dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de Unidad Técnica de Vinculación, las propuestas preliminares de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección. Asimismo, el artículo 34, fracción V del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, aportar criterios técnicos y de diseño gráfico a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los formatos de la documentación y material electorales, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

Décimo sexto.- De conformidad con lo establecido en Base V, Apartado A párrafo primero, Apartado B, inciso a) y Apartado C, del artículo 41 de la Constitución Federal que señala:

“Artículo 41.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

***Apartado A.** El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*

(...)

***Apartado B.** Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

a) Para los procesos electorales federales y locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*

***Apartado C.** En las entidades federativas las elecciones locales estarán cargo de organismos públicos en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*

(...)”

Décimo séptimo.- El artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales

federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Asimismo, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Décimo octavo.- En términos del artículo 150, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del Reglamento de referencia, se divide en los siguientes grupos:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:
 - I. Boleta electoral (por tipo de elección);
 - II. Acta de la jornada electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
 - IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
 - V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
 - VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
 - VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
 - VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
 - IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
 - X. Se deroga;
 - XI. Se deroga;
 - XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;

- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Se deroga;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional;
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Se deroga;

- XXXVI. Se deroga;
- XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III Bolsa o sobre para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);
- VI Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
- VII Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
- X Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI Cartel de identificación de casilla;
- XII Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
- XIV Aviso de localización de casilla;
- XV Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XVI Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- XVII Se deroga;
- XVIII Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- XX Recibo de entrega del paquete electoral;
- XXI Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);
- XXII Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);
- XXIII Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, y

XXIV Tarjetón vehicular.

Décimo noveno.- El artículo 152 del Reglamento de Elecciones, señala que en el caso de casilla única, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales deberán compartir la documentación siguiente:

- I. Cartel de identificación de casilla;
- II. Aviso de localización de casilla;
- III. Aviso de centros de recepción y traslado;
- IV. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- V. Bolsa o sobre para la lista nominal de electores,
- VI. Tarjetón vehicular;
- VII. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, e
- VIII.- Instructivo Braille.

Vigésimo.- En términos del artículo 156, inciso j) del Reglamento de Elecciones, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o su similar en los Organismos Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente: Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación.

Vigésimo primero.- De conformidad con el artículo 158 del Reglamento de Elecciones, establece que para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- a) Elaborar un informe sobre los trabajos relativos al diseño de los documentos y materiales electorales, que incluya la metodología empleada para su elaboración, características de los mismos, modificaciones con respecto a las elecciones anteriores, cantidades y calendarios previstos, planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha actividad.
- b) Elaborar, en el caso de los documentos electorales, una presentación de los diseños preliminares en impresiones láser a color y en archivos

- digitales; y en el caso de los materiales electorales una presentación de su diseño preliminar y los modelos que serán utilizados en las elecciones, con excepción del líquido indeleble.
- c) Elaborar medios impresos y electrónicos de los diseños preliminares de la documentación electoral.
 - d) Elaborar el proyecto de acuerdo que será presentado junto con el informe referido en el numeral anterior, y los diseños preliminares de los documentos y modelos de los materiales electorales, para su aprobación por la comisión correspondiente, quien a su vez, lo someterá a consideración del Consejo General.

Vigésimo segundo.- De conformidad con el artículo 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, además de lo establecido en los artículos 156 y 157, una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación, el Órgano superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Vigésimo tercero.- De conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones.

Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional.

Vigésimo cuarto.- La autoridad administrativa electoral local, observó las disposiciones constitucionales y legales, así como el Reglamento de Elecciones y el Anexo 4.1 del referido ordenamiento. Con apego a este marco normativo se desarrolló el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones para la aprobación del diseño de la documentación electoral.

Vigésimo quinto.- Los modelos de documentación electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sea utilizada para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado, durante el Proceso Electoral 2020-2021, se detallan a continuación:

DOCUMENTACIÓN GUBERNATURA

1. Boleta electoral de la elección para la Gobernatura.
2. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
3. Acta de cómputo distrital de la elección para la Gobernatura.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gobernatura.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gobernatura.
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gobernatura.
7. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
8. Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura.
9. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura.
10. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.
11. Plantilla Braille de la elección para la Gobernatura.

DOCUMENTACIÓN DIPUTACIONES LOCALES

1. Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.
2. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
3. Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
6. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
7. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
8. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales representación proporcional.
9. Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.

10. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
11. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.
12. Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.

DOCUMENTACIÓN AYUNTAMIENTO

1. Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento
2. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento.
6. Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.
7. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.
9. Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Acta de la Jornada electoral.
2. Hoja de incidentes.
3. Cartel de resultados de cómputo distrital.
4. Cartel de resultados de cómputo municipal.
5. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
6. Cartel de resultados de la votación en esta casilla.
7. Cartel de resultados preliminares en el distrito.
8. Cartel de resultados preliminares en el municipio.
9. Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
10. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
11. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.

DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS

1. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital.
2. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal.
3. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.
4. Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.

GUBERNATURA VOTOMEX

1. Boleta electoral de la elección para la Gobernatura.
2. Acta de la jornada electoral y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura.
3. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
4. Hoja de incidentes.
5. Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
6. Recibo de copia legible de las actas de cómputo de entidad federativa entregadas a las y los representantes generales de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
7. Cuadernillo para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo.
8. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.
9. Clasificador de votos de la elección para la Gobernatura (Juego de clasificadores).
10. Sobre para expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gobernatura.
11. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL ADICIONAL

1. Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para la Gobernatura derivada del recuento de casillas.
2. Acta final de escrutinio y cómputo distrital derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
3. Acta final de escrutinio y cómputo distrital derivada del recuento de casillas de la elección para las Diputaciones de representación proporcional.

4. Acta de cómputo estatal de Diputaciones Locales de representación proporcional.
5. Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional.
6. Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de representación proporcional.
7. Acta final de escrutinio y cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
8. Acta de cómputo estatal de Regidurías de representación proporcional.
9. Cartel de resultados de cómputo estatal de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

Boleta electoral (de cada elección).

- 1.1. *Tamaño: carta (22 x 28 cm con talón) u oficio (22 x 34 cm con talón). En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond seguridad.*
- 1.3. *Medidas de seguridad: en la producción del papel y en la impresión.*
- 1.4. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
- 1.5. *Talón: del que se desprenda la boleta.*
- 1.6. *Tamaño del block: 100 boletas.*

1. Contenido mínimo del documento

- 2.1. *Anverso:*
 - 2.1.1. *Cuerpo de la boleta:*
 - 2.1.1.1. *Emblema del instituto electoral*
 - 2.1.1.2 *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.1.1.3. *Tipo de elección.*
 - 2.1.1.4. *Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio.*
 - 2.1.1.5 *El cargo para el que se postula al candidato o candidatos.*
 - 2.1.1.6. *Instrucción al ciudadano para votar.*
 - 2.1.1.7. *Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato(s) no registrado(s), conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben de ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados) considerando que los límites exteriores de mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*
 - 2.1.1.8. *Fotografía de los candidatos (solo en los casos que su legislación lo establezca).*
 - 2.1.1.9 *Nombres y Firmas del Presidente y Secretario del Consejo.*
 - 2.1.1.10 *La leyenda “Ver listas al reverso”.*

Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*
- 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo de entidad federativa.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
- 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (solo si se produce en papel autocopiante).*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Entidad federativa, municipio y dirección.*
- 2.5. *Fecha y hora.*
- 2.6. *Tipo de elección.*
- 2.7. *Fundamentación legal.*
- 2.8. *Resultados de la votación con número.*
 - 2.8.1. *Para partidos políticos en el orden de su registro.*
 - 2.8.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
 - 2.8.3. *Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).*
 - 2.8.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
 - 2.8.5. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.8.6. *Votos nulos.*
 - 2.8.7. *Total.*
 - 2.8.8. *Distribución final de la votación de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos (en caso de tener coaliciones es necesario este apartado y el siguiente).*
 - 2.8.9. *Votación final obtenida por los candidatos.*
- 2.9. *Nombres y firmas de los Consejeros.*
- 2.10. *Nombre y firma del Secretario.*
- 2.11. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.12. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*
- 2.13. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).*

Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).*
- 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo distrital.*

- 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección del distrito.
- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Fundamentación legal.
- 2.8. Resultados de la votación con número y, si hay espacio suficiente, con letra.
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.8.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.8.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera)
 - 2.8.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.8.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.6. Votos nulos.
 - 2.8.7. Total.
 - 2.8.8. Distribución final de la votación de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos (en caso de tener coaliciones es necesario este apartado y el siguiente).
 - 2.8.9. Votación final obtenida por los candidatos.
- 2.9. Nombres y firmas de los consejeros.
- 2.10. Nombre y firma del Secretario.
- 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.13. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de Escrutinio y Cómputo de casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección)

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
- 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del Documento.
- 2.4. Instrucción de llenado.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.
- 2.6. Tipo y número de casilla.
- 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.8. Total de boletas sobrantes.
- 2.9. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal y de las sentencias del Tribunal Electoral.
- 2.10. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron.
- 2.11. Total de las personas que votaron (Suma de las cantidades de los incisos 2.9. y 2.10).
- 2.12. Cantidad de votos sacados de la urna.
- 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.11. y 2.12.
- 2.14. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.14.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.14.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.14.3. Para candidato(s) común (es) (si la legislación lo considera).
 - 2.14.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.14.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.14.6. Votos nulos.
 - 2.14.7. Total.
- 2.15. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.12. Y el total de la votación 2.14.7.
- 2.16. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
- 2.17. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
- 2.18. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
- 2.19. Espacio para indicar qué representante de partido político o de candidato(s) independiente(s) presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.
- 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.21. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.
- 2.22. Fundamento legal del acta.

Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
- 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías

(Pantone7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.

1.5. Original y copias suficientes para:

1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.

1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.

1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.

1.5.4. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 Emblema del instituto electoral

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Instrucción de llenado.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.

2.6. Tipo y número de casilla.

2.7. Lugar de instalación de la casilla.

2.8. Total de boletas sobrantes.

2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de mayoría relativa.

2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de mayoría relativa.

2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.

2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de mayoría relativa:

2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.12.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.12.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera)

2.12.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.

2.12.5. Para candidatos no registrados.

2.12.6. Votos nulos.

2.12.7. Total.

2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.7.

2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.

2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.

2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), y espacio para que, en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.

2.17. Espacio para indicar qué partido político o representante de candidato(s) independiente(s), presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.

2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.19. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.

2.20. Fundamento legal del acta.

Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato horizontal.

1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: en su caso, Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (solo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 Emblema del instituto electoral

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Causa del cómputo de la casilla.

2.8. Fundamentación legal.

2.9. Sección, tipo y número de la casilla.

2.10. Lugar de instalación de la casilla.

2.11. Total de boletas sobrantes.

2.12. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal o acta de electores en tránsito.

2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron.

2.14. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.

2.15. Coincidencia entre la suma de los incisos 2.12. y 2.13. y el inciso 2.14.

2.16. Resultados de la votación con número y letra:

2.16.1. Para partidos políticos en orden de registro.

2.16.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.

2.16.3. Para candidato(s) comunes (si la legislación lo considera).

2.16.4. Para candidatos independientes en orden de registro.

2.16.5. Para candidatos no registrados

2.16.6. Votos nulos.

2.16.7. Total

2.17. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación 2.16.7.

2.18. Nombres y firmas de los consejeros electorales.

2.19. Nombre y firma del Secretario.

2.20. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.21. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.22. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U;

Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1 Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Entidad federativa.
- 2.5. Total de casillas computadas.
- 2.6. Resultados de la votación con número y letra de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.
- 2.7. Nombre y firma del consejero presidente del órgano electoral estatal

Constancia individual de recuento (de cada elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: carta 28 X 21.5 cm (si es producida por un sistema). En formato horizontal.
- 1.2. Papel: bond (si es producida por un sistema) o autocopiante.
- 1.3 Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
- 1.3.1 Original y copias suficientes para:
- 1.3.2. Captura de los resultados en grupos de trabajo, en su caso.
- 1.3.3. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Instrucción de llenado.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio.
- 2.6. Sección, tipo y número de casilla.
- 2.7. Número del grupo de trabajo, en su caso.
- 2.8 Número de punto de recuento, en su caso.
- 2.9 Total de boletas sobrantes.
- 2.10. Resultados de la votación con número:
 - 2.10.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.10.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - 2.10.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera)
 - 2.10.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.10.5 Para candidatos no registrados.
 - 2.10.6. Votos nulos.
 - 2.10.7. Total.
- 2.11. Número de votos reservados.
- 2.12. Hora y fecha del inicio y término del recuento.
- 2.13. Nombre y firma del auxiliar de recuento.

- 2.14. Nombre y firma del Consejero electoral o Vocal.
- 2.15. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
- 2.16. Cantidad de escritos de protesta que presentaron los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s)
- 2.17. Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.
- 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.19. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.

Guía de apoyo para la clasificación de los votos.

1. Guía de apoyo para la clasificación de los votos

La guía de apoyo para la clasificación de los votos es un documento de gran formato cuyo tamaño debe permitir su uso funcional en las mesas de casilla, que contiene imágenes de las boletas electorales en tamaño real y las marcas de votación para todos los partidos y, en su caso, coaliciones y/o candidato(s) independiente(s). Al funcionario de casilla le facilita la clasificación y el escrutinio de los votos y su diseño debe tener las siguientes características:

1.1. Tamaño: depende de todas las opciones de votación disponibles, para partidos políticos, en su caso coaliciones, de candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y, en su caso candidaturas comunes que se representen en la guía con el acomodo en tamaño real de la boleta.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del Instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Instrucciones de uso

2.5. Ejemplos en tamaño real de la votación para cada partido político en orden de registro, en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y sus posibles combinaciones, candidatos independientes y candidatos no registrados y votos nulos.

Plantilla Braille (de cada elección).

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: carta (20 X 28 cm) u oficio (20 X 34 cm). Debe ser coincidente al tamaño de la boleta sin talón.

1.2. Papel: cartulina bristol.

1.3. Cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatos independientes, por el Instituto: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U; ni para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

1.4. Solapa: por el reverso, para introducir y sostener la boleta electoral.

1.5. *Suaje: coincidente con los emblemas de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) de la boleta y el espacio para anotar a un candidato no registrado.*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Impresión en offset:*

2.1.1. *Emblema del Instituto electoral.*

2.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.1.3. *Nombres de los partidos políticos y del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema.*

2.2. *Impresión en Braille:*

2.2.1. *Tipo de elección.*

2.2.2. *Abreviaturas en su caso, de los partidos políticos y nombre del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema. En caso de no tener el espacio suficiente para imprimir los nombres de los candidatos independientes, se abreviará de la siguiente manera: primer nombre completo, letra inicial de los nombres subsecuentes, primer apellido completo, letra inicial de segundo apellido. Se deben considerar las mayúsculas y acentos y que una Asociación para personas con discapacidad visual valide la prueba de impresión.*

Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*

1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*

1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U).*

1.4. *Original y copias para:*

1.4.1. *Expediente de cómputo distrital.*

1.4.2. *Representantes de partidos políticos con registro.*

1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección del distrito.*

2.5. *Fecha y hora.*

2.6. *Tipo de elección.*

2.7. *Fundamentación legal.*

2.8. *Resultados de la votación con número y letra:*

2.8.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*

2.8.2. *Para candidatos no registrados.*

2.8.3. *Votos nulos.*

2.8.4. *Total.*

2.9. *Nombres y firmas de los Consejeros.*

2.10. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.*

2.11. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*

2.12. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para, en su caso, casillas especiales (de cada elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 43 x 21.5 cm. En formato horizontal.
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
- 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U). Se deben considerar colores distintos para la numeración de los apartados con los que se relacione a éstos con los apartados de los Cuadernillos para hacerlas operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.
- 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsa de expediente de la elección.
 - 1.5.2. Bolsa para el programa de resultados preliminares.
 - 1.5.3. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.5.4. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.6. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación.

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1 Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Instrucción de llenado.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.
- 2.6. Tipo y número de casilla.
- 2.7. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.8. Total de boletas sobrantes.
- 2.9. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito, por el principio de representación proporcional.
- 2.10. Cantidad de votos sacados de la urna, por el principio de representación proporcional.
- 2.11. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.9. y 2.10.
- 2.12. Resultados de la votación con número y letra por el principio de representación proporcional:
 - 2.12.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.12.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.12.3. Votos nulos.
 - 2.12.4. Total.
- 2.13. Pregunta sobre coincidencia entre cantidades de los incisos 2.10. y el total de la votación 2.12.4.
- 2.14. Espacio para escribir incidentes durante el escrutinio y cómputo de esa elección y en cuántas hojas se anexan.
- 2.15. Nombres y firmas de funcionarios de casilla.
- 2.16. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y espacio para que en caso de firmar bajo protesta, se explique la razón.
- 2.17. Espacio para indicar qué partido político, presentó escritos de protesta y el número de estos escritos.

- 2.18. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.19. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.
- 2.10 Fundamento legal del acta.

Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato horizontal.
- 1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U).
- 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo distrital.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección del distrito.
- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
- 2.8. Fundamentación legal.
- 2.9. Sección, tipo y número de la casilla.
- 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.11. Total de boletas sobrantes.
- 2.12. Cantidad de personas que votaron contados del acta de electores en tránsito.
- 2.13. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
- 2.14. Coincidencia de la cantidad del inciso 2.12. con la del inciso 2.13.
- 2.15. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.15.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.15.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.15.3. Votos nulos.
 - 2.15.4. Total.
- 2.16. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.13. y el total de la votación 2.15.4.
- 2.17. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
- 2.18. Nombre y firma del Secretario.
- 2.19. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
- 2.20. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.21. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo municipal por el principio de la mayoría relativa (por tipo de elección).

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*

1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*

1.3. *Color de la elección. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

1.4. *Original y copias para:*

1.4.1.

Expediente de cómputo municipal.

1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*

1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Nombre del documento.*

2.4. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección.*

2.5. *Fecha y hora.*

2.6. *Tipo de elección.*

2.7. *Fundamentación legal.*

2.8. *Resultados de la votación con número y letra.*

2.8.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*

2.8.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*

2.8.3. *Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).*

2.8.4. *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*

2.8.5. *Para candidatos no registrados.*

2.8.6. *Votos nulos.*

2.8.7. *Total.*

2.8.8. *Distribución final de la votación de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos. En caso de tener coaliciones, es necesario este apartado y el siguiente.*

2.8.9. *Votación final obtenida por los candidatos.*

2.9. *Nombres y firmas de los consejeros.*

2.10. *Nombre y firma del Secretario.*

2.11. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.12. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta*

2.13. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).*

Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal.

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato horizontal.*

1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*

1.3. *Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

1.4. *Original y copias para:*

- 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
- 1.4.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).

3. Contenido mínimo del documento:

- 2.1 Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, dirección y sección.
- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo y número de casilla.
- 2.7. Causa del cómputo de la casilla.
- 2.8. Fundamentación legal.
- 2.9. Tipo y sección de la casilla.
- 2.10. Lugar de instalación de la casilla.
- 2.11. Total de boletas sobrantes.
- 2.12. Cantidad de personas que votaron contados de la lista nominal o acta de electores en tránsito.
- 2.13. Cantidad de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron.
- 2.14. Cantidad total de votos válidos y nulos que se encuentran en las bolsas.
- 2.15. Coincidencia entre la suma de los incisos 2.12. y 2.13. y el inciso 2.14.
- 2.16. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.16.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.16.2. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro
 - 2.16.3. Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera).
 - 2.16.4. Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.
 - 2.16.5. Para candidatos no registrados.
 - 2.16.6. Votos nulos.
 - 2.16.7. Total.
- 2.17. Coincidencia entre cantidades de los incisos 2.14. y el total de la votación 2.16.7.
- 2.18. Nombres y firmas de los consejeros electorales.
- 2.19. Nombre y firma del Secretario.
- 2.20. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.21 Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta
- 2.22. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de la jornada electoral.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: doble carta (43 x 28 cm). En formato horizontal.
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Medidas de seguridad: en la impresión.
- 1.4. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).
- 1.5. Original y copias suficientes para:
 - 1.5.1. Bolsas de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
 - 1.5.2. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
- 2.4. *Nombre del documento.*
- 2.5. *Instrucción de llenado.*
- 2.6. *Entidad federativa.*
- 2.7. *Número de mesa de escrutinio y cómputo.*
- 2.8. *División en dos partes: Instalación de la mesa y Conclusión del depósito de boletas en la urna.*
 - 2.8.1. *Instalación de la mesa:*
 - 2.8.1.1. *Lugar, hora y fecha de inicio de instalación.*
 - 2.8.1.2. *Nombres y firmas de funcionarios de la mesa de escrutinio y cómputo.*
 - 2.8.1.3. *Total de ciudadanos que están incluidos en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero con la palabra "Votó".*
 - 2.8.1.4. *Preguntas sobre el armado de la urna, si estaba vacía y se ubicó a la vista de todos.*
 - 2.8.1.5. *Espacio para escribir una descripción de los incidentes ocurridos durante la instalación de Mesa y cuántas hojas se anexan.*
 - 2.8.1.6. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.*
 - 2.8.1.7. *Hora del inicio del depósito de los votos en la urna.*
 - 2.8.2. *Cierre de la votación:*
 - 2.8.2.1. *Hora del término del depósito de los votos en la urna.*
 - 2.8.2.2. *Pregunta sobre si se presentaron incidentes durante el depósito de los votos en la urna; espacio para, en su caso, describirlos brevemente y cuántas hojas de incidentes se anexan.*
 - 2.8.2.3. *Nombres y firmas de funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo.*
 - 2.8.2.4. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) conforme a su orden de registro, y espacio para que, si firmaron bajo protesta, expliquen la razón.*
 - 2.8.2.5. *Espacio para indicar qué partido político y/o candidato(s) independiente(s) presentó escritos de incidentes y el número de estos escritos.*
- 2.9. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta al final del documento.*
- 2.10. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.*
- 2.11 *Fundamento legal del acta.*

Hoja de incidentes.

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: doble carta o tabloide (43 x 28 cm). En formato horizontal.*
- 1.2. *Papel: autocopiante.*
- 1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*
- 1.4. *Original y copias suficientes para:*
 - 1.4.1. *Bolsas de expediente de cada elección.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*

- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Instrucción de llenado.*
- 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.*
- 2.6. *Tipo y número de casilla.*
- 2.7. *Espacio suficiente para anotar la hora del incidente y su descripción.*
- 2.8. *Nombres y firmas de funcionarios de casilla.*
- 2.9. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.10. *Instrucciones sobre el destino del original y copias de la hoja de incidentes.*
- 2.11. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias.*
- 2.12. *Fundamento legal de la hoja.*

Cartel de resultados de cómputo distrital

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: 70 x 95 cm.*
- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U)*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1 *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Entidad federativa, distrito electoral y municipio.*
- 2.5. *Total de casillas computadas.*
- 2.6. *Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.*
- 2.7. *Nombre y firma del consejero presidente del consejo distrital.*

Cartel de resultados de cómputo municipal.

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: 70 x 95 cm.*
- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Entidad federativa, distrito electoral.*
- 2.5. *Total de casillas computadas.*

2.6. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

2.7. Nombre y firma del consejero presidente del consejo municipal.

Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial.

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.

1.2. Papel: bond.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1 Emblema del instituto electoral

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Fecha de la elección.

2.5. Entidad federativa, distrito electoral y municipio.

2.6. Sección, tipo y número de casilla.

2.7. Resultados de la votación con número por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro, en su caso coaliciones, candidatos independientes, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos. . Para el caso de representación proporcional se somborean los espacios para coaliciones y candidatos independientes y los emblemas de los partidos que conforman candidatura común (si la legislación lo considera debe ir por separado).

2.8. Firma de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

2.9. Nombre y firma del presidente de mesa directiva de casilla.

Carteles de resultados.

En su diseño se considerarán las siguientes características:

- a) Las medidas estándar son 90 X 60 cm ó 95 X 70 cm; sin embargo, se debe tomar en cuenta la cantidad de información que van a contener, el tamaño y la disponibilidad del papel en el cual se va a imprimir, así como la capacidad de la máquina de impresión.
- b) La tipografía debe ser de tamaño suficiente para que pueda ser legible a distancia.
- c) Debe contar con espacios amplios para anotar los resultados.
- d) Los emblemas de los partidos políticos y/o candidatos independientes deben guardar la misma proporción. Si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde una proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados), considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.
- e) Los emblemas a color de los partidos políticos y/o candidatos deberán aparecer en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro.

Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.
- 1.2. Papel: bond.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1 Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral y municipio.
 - 2.5. Casillas computadas del total que corresponden al distrito.
 - 2.6. Hora y fecha de corte del resultado preliminar.
 - 2.7. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos noregistrados y votos nulos.

Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 70 x 95 cm.
- 1.2. Papel: bond.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1 Emblema del instituto electoral
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Entidad federativa, distrito electoral y cabecera municipal.
 - 2.5. Casillas computadas del total que corresponden al distrito.
 - 2.6. Hora y fecha de corte del resultado preliminar.
 - 2.7. Resultados de la votación con número de las elecciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por partido político en orden de registro, y en su caso coaliciones, candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera) y candidatos no registrados y votos nulos.

Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio (34 x 21.5 cm).
- 1.2. Papel: autocopiante.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).
- 1.4. Original y copias suficientes para:
 - 1.4.1. Bolsa que va por fuera del paquete electoral.
 - 1.4.2. Presidente de mesa directiva de casilla.
 - 1.4.3. Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Instrucción de llenado.*
- 2.5. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio y sección.*
- 2.6. *Tipo y número de casilla.*
- 2.7. *Texto que haga referencia a la integración del paquete electoral y bolsas de cada elección, la hora de clausura de casilla y, bajo la responsabilidad del presidente de casilla, el funcionario de casilla que entregará el paquete y los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que lo acompañan.*
- 2.8. *Nombres y firmas de funcionarios de casilla.*
- 2.9. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.10. *Instrucciones sobre el destino del original y copia del recibo.*
- 2.11. *Fundamento legal del recibo.*

Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm). En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
- 1.4. *Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Para el escrutinio y cómputo de mayoría relativa:*
 - 2.1.1. *Emblema del Instituto electoral.*
 - 2.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*
 - 2.1.3. *Nombre del documento.*
 - 2.1.4. *Instrucción de llenado.*
 - 2.1.5. *Sección, tipo y número de casilla.*
 - 2.1.6. *Elección de que se trata.*
 - 2.1.7. *Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.*
 - 2.1.8. *Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron por el principio de mayoría relativa, anotadas en el Acta de electores en tránsito para casillas especiales.*
 - 2.1.9. *Instrucciones para el conteo y anotación de boletas de mayoría relativa sacadas de la urna.*
 - 2.1.10. *Comparativo entre total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna, por el principio de mayoría relativa.*
 - 2.1.11. *Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidatos común(es) (si la legislación lo considera) y candidato(s) independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de mayoría relativa, así como, en su caso, candidaturas comunes.*
 - 2.1.11. *Ejemplo de votos válidos y votos nulos.*
 - 2.1.12. *Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación, por el principio de mayoría relativa.*

- 2.1.13. *Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación, por el principio de mayoría relativa.*
- 2.1.14. *Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de casilla especial. Deben ubicarse en la parte lateral de cada apartado. Se debe utilizar el mismo código cromático de los apartados del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial para que sean fácilmente relacionados con éstos.*
- 2.2. *Para el escrutinio y cómputo de representación proporcional:*
 - 2.2.1. *Elección de que se trata.*
 - 2.2.2. *Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.*
 - 2.2.3. *Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron por el principio de representación proporcional, anotadas en el Acta de electores en tránsito para casillas especiales.*
 - 2.2.4. *Instrucciones para el conteo y anotación de boletas de representación proporcional sacadas de la urna.*
 - 2.2.5. *Comparativo entre el total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna, por el principio de representación proporcional.*
 - 2.2.6. *Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, por el principio de representación proporcional.*
 - 2.2.7. *Ejemplos de votos válidos y votos nulos.*
 - 2.2.8. *Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación, por el principio de representación proporcional.*
 - 2.2.9. *Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación, por el principio de representación proporcional.*
 - 2.2.10. *Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional de casilla especial. Deben ubicarse en la parte lateral de cada apartado. Se debe utilizar el mismo código cromático de los apartados del Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional de casilla especial para que sean fácilmente relacionados con éstos.*

Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (de cada elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio (21.5 x 34 cm). En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
- 1.4. *Engrapado: en caso de que se trate de un documento constituido por varias hojas.*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del Instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Instrucción de llenado.*
- 2.5. *Sección, tipo y número de casilla.*
- 2.6. *Instrucciones para el conteo y anotación de boletas sobrantes.*

- 2.7. Instrucciones para el conteo y anotación de personas que votaron, incluidas en la lista nominal y de las sentencias del Tribunal.
- 2.8. Instrucciones para el conteo y anotación de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) que votaron.
- 2.9. Instrucciones para sumar el total de personas que votaron (2.7. más 2.8.).
- 2.10. Instrucciones para el conteo de boletas sacadas de la urna.
- 2.11. Comparativo entre total de personas que votaron y total de boletas sacadas de la urna.
- 2.12. Instrucciones para el conteo y anotación de los votos para cada partido político, coalición, candidato(s) común(es), (si la legislación lo considera) y candidatos independiente(s) por orden de registro, candidatos no registrados y votos nulos, así como, en su caso, candidaturas comunes.
- 2.13. Ejemplos de votos válidos y votos nulos.
- 2.14. Instrucciones para la suma y anotación del total de resultados de la votación.
- 2.15. Comparativo del total de boletas sacadas de la urna y el total de resultados de la votación.
- 2.16. Instrucciones para anotar los resultados obtenidos en los diferentes incisos anteriores, en el acta de escrutinio y cómputo. Deben ubicarse en la parte lateral de cada apartado. Se debe utilizar el mismo código cromático de los apartados del Acta de escrutinio y cómputo de casilla para que sean fácilmente relacionados con éstos.

Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño mínimo: de 25 x 35 cm y máximo: 30 x 44 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm
- 2.1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- 2.4. Nombre del documento.
- 2.5. Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.6. Hora de conclusión del depósito de las boletas en la urna.
- 2.7. Hora de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.8. Instrucciones para introducir en la bolsa:
 - 2.8.1. Primera copia del Acta de la jornada electoral.
 - 2.8.2. Primera copia del Acta de mesa de escrutinio y cómputo.
 - 2.8.3. Primera copia de la Hoja de Incidentes.
 - 2.8.4. Original del Recibo de copia legible de las Actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de partidos políticos y candidato(s) independiente(s).
- 2.9. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Recibo de copia legible del acta de cómputo de entidad federativa entregada a los representantes generales de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: oficio (34 x 21.5 cm). En formato horizontal.
- 1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.

1.3. *Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).*

1.4. *Original sin copias para funcionario designado por el instituto.*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

2.4. *Nombre del documento.*

2.5. *Instrucción de llenado.*

2.6. *Lugar de instalación del centro de escrutinio y cómputo.*

2.7. *Relación de las copias del acta de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.8. *Nombres y firmas de recibido de los representantes de partidos políticos generales y de candidato(s) independiente(s).*

2.9. *Instrucciones sobre el destino del original del recibo.*

2.10. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (si se produce en papel autocopiante).*

2.11. *Fundamento legal del recibo.*

Bolsa o sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño mínimo: 25 x 35 cm y máximos: 30 x 44 cm.*

1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm*

2.1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3 *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

2.4. *Nombre del documento.*

2.5. *Tipo de elección.*

2.6 *Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.*

2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa:*

2.7.1. *Original del Acta de la jornada electoral.*

2.7.2. *Original del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección.*

2.7.3. *Original de la Hoja de incidentes.*

2.7.4. *Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.7.5. *Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo.*

2.7.6. *Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

2.8. *Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad*

Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U).*
- 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo distrital.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
- 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección del distrito.*
- 2.5. *Fecha y hora.*
- 2.6. *Tipo de elección.*
- 2.7. *Fundamentación legal.*
- 2.8. *Cantidad de casillas recontadas.*
- 2.9. *Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.*
- 2.10. *Resultados de la votación con número y, si hay espacio suficiente, con letra.*
 - 2.10.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*
 - 2.10.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
 - 2.10.3. *Para candidato(s) comunes(s) (si la legislación lo considera)*
 - 2.10.4. *Para candidatos independientes en orden de registro.*
 - 2.10.5. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.10.6. *Votos nulos.*
 - 2.10.7. *Total.*
 - 2.10.8. *Distribución final de la votación de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos (en caso de tener coaliciones es necesario este apartado y el siguiente).*
 - 2.10.9. *Votación final obtenida por los candidatos.*
- 2.11. *Nombres y firmas de los Consejeros.*
- 2.12. *Nombre y firma del Secretario.*
- 2.13. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.14. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*
- 2.15. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).*

Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

1. *Características del documento:*
 - 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*
 - 1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*
 - 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U. Para las elecciones locales: Diputaciones Locales (Pantone 7613U).*

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo distrital.

1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (solo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección del distrito.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Cantidad de casillas recontadas.

2.9. Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.

2.10. Resultados de la votación con número y letra.

2.10.1. Para partidos políticos en orden de su registro.

2.10.2. Para candidatos no registrados.

2.10.3. Votos nulos.

2.10.4. Total.

2.11. Nombres y firmas de los Consejeros.

2.12. Nombre y firma del Secretario.

2.13. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.

2.14. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.15. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

1. Características del documento:

1.1. Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.

1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U.

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo de entidad federativa.

1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, municipio y dirección.

2.5. Fecha y hora.

- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Fundamentación legal.
- 2.8. Resultados de la votación con número y letra.
 - 2.8.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.
 - 2.8.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
- 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
- 2.10. Nombre y firma del Secretario.
- 2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
- 2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.13. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: Oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.
- 1.2. Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
- 1.4. Original y copias para:
 - 1.4.1. Expediente de cómputo municipal.
 - 1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.
- 1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento
- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección.
- 2.5. Fecha y hora.
- 2.6. Tipo de elección.
- 2.7. Fundamentación legal.
- 2.8. Resultados de la votación con número y letra:
 - 2.8.1. Para partidos políticos en orden de registro.
 - 2.8.2. Para candidatos no registrados.
 - 2.8.3. Votos nulos.
 - 2.8.4. Total.
- 2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.
- 2.10. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.
- 2.11. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.
- 2.12. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones locales: en su caso, Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*
- 1.4. *Original y copias para:*
 - 1.4.1. *Expediente de cómputo municipal.*
 - 1.4.2. *Representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) con registro.*
- 1.5. *Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconcomiendo o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).*

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1 *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Nombre del documento.*
- 2.4. *Entidad federativa, distrito electoral, municipio y dirección.*
- 2.5. *Fecha y hora.*
- 2.6. *Tipo de elección.*
- 2.7. *Fundamentación legal.*
- 2.8. *Cantidad de casillas recontadas.*
- 2.9. *Cantidad de grupos de trabajo, en su caso.*
- 2.10. *Resultados de la votación con número y, si hay espacio suficiente, con letra.*
 - 2.10.1. *Para partidos políticos en orden de registro.*
 - 2.10.2. *En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.*
 - 2.10.3. *Para candidato(s) común(es) (si la legislación lo considera)*
 - 2.10.4 *Para candidato(s) independiente(s) en orden de registro.*
 - 2.10.5. *Para candidatos no registrados.*
 - 2.10.6. *Votos nulos.*
 - 2.10.7. *Total.*
 - 2.10.8. *Distribución final de la votación de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidato(s) independiente(s), candidatos no registrados y votos nulos (en caso de tener coaliciones es necesario este apartado y el siguiente).*
 - 2.10.9. *Votación final obtenida por los candidatos.*
- 2.11. *Nombres y firmas de los Consejeros.*
- 2.12. *Nombre y firma del Secretario.*
- 2.13. *Nombres y firmas de representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.14. *Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.*
- 2.15. *Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (solo si se produce en papel autocopiante).*

Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño: oficio, siempre y cuando sea producida por un sistema informático. En formato vertical.*
- 1.2. *Papel: bond (si se produce por un sistema informático) o autocopiante.*

1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Senadores, Pantone 422U; y Diputados Federales, Pantone 466U.

1.4. Original y copias para:

1.4.1. Expediente de cómputo de entidad federativa.

1.4.2. Representantes de partidos políticos con registro.

1.5. Elementos o marcas que faciliten su digitalización y el reconocimiento o procesamiento automatizado de sus datos de identificación (sólo si se produce en papel autocopiante).

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Emblema del instituto electoral.

2.2. Proceso electoral del que se trata.

2.3. Nombre del documento.

2.4. Entidad federativa, municipio y dirección.

2.5. Fecha y hora.

2.6. Tipo de elección.

2.7. Fundamentación legal.

2.8. Resultados de la votación con número y letra.

2.8.1. Para partidos políticos en el orden de su registro.

2.8.2. Para candidatos no registrados.

2.8.3. Votos nulos.

2.8.4. Total.

2.9. Nombres y firmas de los Consejeros.

2.10. Nombre y firma del Secretario.

2.11. Nombres y firmas de representantes de partidos políticos.

2.12. Instrucciones sobre el destino del original y copias del acta.

2.13. Leyenda inclinada como marca de agua que identifique el original y las copias (sólo si se produce en papel autocopiante).

Vigésimo sexto.- En el artículo 191, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que en las boletas electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; e integrantes de los Ayuntamientos, deberán aparecer los siguientes datos:

“Artículo 191

...

2...

- I. Entidad, distrito y municipio, según corresponda;
- II. Cargo para el que se postula el candidato o candidatos;
- III. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos, en orden de prelación de conformidad con la antigüedad de su registro o acreditación;
- IV. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral, municipio y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;
- V. Nombre completo y apellidos de los candidatos;
- VI. Las boletas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la fórmula de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada

- partido político, que contendrá la lista plurinominal de candidatos por el principio de representación proporcional;*
- VII.** *Las boletas para la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo cuadro o emblema de cada partido político, que contendrá la planilla de candidatos; y al reverso un solo cuadro por cada partido político que contendrá la lista de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional;*
- VIII.** *Para Gobernador del Estado, un solo cuadro o emblema para cada candidato por partido político;*
- IX.** *Espacio para candidatos, fórmulas o planillas no registradas respectivamente;*
- X.** *Espacio para candidatos independientes;*
- XI.** *Los colores que distingan a las boletas electorales para cada elección de que se trate; y*
- XII.** *Las firmas impresas del presidente y secretario del Consejo General.”*

Vigésimo séptimo.- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la en la Tesis de Jurisprudencia 10/2013 de rubro **“BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO”**, sostuvo que de la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Vigésimo octavo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 266, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y 191, numerales 4 y 5 de la Ley Electoral, los colores y emblemas de los partidos políticos, aparecerán en las boletas en el orden que les correspondan de acuerdo con la antigüedad de su registro o acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos políticos coaligados y los

nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

Vigésimo noveno.- El artículo 367 de la Ley Electoral, los candidatos independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General del Instituto Electoral apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones según la elección en la que participen. Se utilizará un recuadro para cada candidato independiente, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos políticos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

Trigésimo.- En términos de los artículos 153 numeral 1, fracción IV y 194 de la Ley Electoral, establecen que las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando por razones de tiempo sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida; en caso de cancelación del registro o de sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme al Acuerdo del Consejo General; si por razones de tiempo no fuera posible efectuar su corrección o sustitución, o si las boletas ya hubiesen sido distribuidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos, coalición y candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales correspondientes.

Trigésimo primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 281 numeral 11 del Reglamento de Elecciones, establece que una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidaturas, o correcciones de datos de éstas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

Trigésimo segundo.- De conformidad con lo señalado en el artículo 208 de la Ley Electoral, el acta de la jornada electoral, deberá contener los apartados siguientes:

“1) Instalación de la casilla, en el cual se deberán asentar los datos generales de la casilla; el lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación de la casilla; la hora de inicio de la votación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que

actúan como integrantes de mesa directiva de casilla; que se ha recibido la lista nominal de electores; el número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folios; en su caso, si algún representante de partido político o de candidato independiente firmará las boletas, indicando nombre y partido o candidato a quien representa; que las urnas se armaron en presencia de los asistentes al momento de instalar la casilla para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado y a la vista de los electores, representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes; en su caso, la relación de incidentes; así como, la causal de la instalación de la casilla en un lugar distinto al aprobado por el Instituto, y nombre y firma de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante la casilla, que estén presentes.

2) Cierre de votación, en el cual se deberá señalar la hora de cierre de la votación; en su caso, la causa por la que se cerró antes o después de las dieciocho horas del día de la jornada electoral; la relación de incidentes ocurridos durante la votación, si los hubiera, y los nombres y firmas de los integrantes de la mesa directiva de casilla y representantes de los partidos políticos y en su caso, candidato independiente.”

Trigésimo tercero.- En términos del artículo 230, numeral 1 de la Ley Electoral, el acta de escrutinio y cómputo para cada elección, deberá contener los siguientes requisitos:

“Artículo 230

...

I. Datos generales de la casilla;

II. El número de votos emitidos en favor de cada partido político o candidato;

III. El número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas;

IV. El número de votos nulos;

V. El número de representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores;

VI. En su caso, una relación de los incidentes que se hayan presentado;

VII. En su caso, la relación de los escritos de protesta que los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, debidamente acreditados ante la mesa directiva de casilla, presenten al término del escrutinio y cómputo;

VIII. Los nombres y firmas de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, acreditados ante la casilla, así como de los integrantes de la mesa directiva de casilla.”

Trigésimo cuarto.- De conformidad con lo establecido el artículo 163 del Reglamento de Elecciones, las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del referido Reglamento, para evitar su falsificación. En elecciones concurrentes, el Instituto Nacional Electoral suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas.

Trigésimo quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 158 en relación con el 160 del Reglamento de Elecciones, respecto del procedimiento

para la aprobación de la documentación electoral y validación por la dirección Ejecutiva de Organización electoral del Instituto Nacional, se tiene que el catorce de septiembre del dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-01/0288/20 se remitió los formatos únicos de documentación electoral y materiales electorales para su revisión al Instituto Nacional.

El catorce de diciembre del dos mil veinte, se recibió a través de correo electrónico el oficio INE/DEOE/1039/2020, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, por el que hace del conocimiento que mediante Acuerdo INE/CCOE005/2020 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales (OPL) en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Que el veintiuno de diciembre del dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE/VE/1879/2020 la Junta Local Ejecutiva, realizó la notificación respecto de las observaciones a los documentos de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y documentación Común.

Asimismo el ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/VE/0000/2020 la Junta Local Ejecutiva, realizó la segunda notificación respecto de las observaciones a los documentos de las elecciones con emblemas de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y documentación Común.

El quince de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/JLE/VE/0109/2021 la Junta Local Ejecutiva, realizó la revisión y validación de los documentos con emblemas de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Documentación Común del Instituto Electoral.

El veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0100/2021, se hizo del conocimiento que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó los Acuerdos por el que se aprueba el formato único del modelo de la boleta electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los organismo público locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por el que se aprueban los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero con modalidad postal y electrónica por internet de la elección para Gobernatura y Diputaciones para el Proceso Electoral 2021.

El cuatro de febrero del año en curso, mediante oficio INE/DEOE/0104/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, notificó que el veintinueve de enero en la sesión de la Comisión de Capacitación de Organización Electoral (CCOE) se aprobaron los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VOTOMEX), entre los que se encuentra el Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo, cuyo contenido se deriva de la integración del Acta de la jornada electoral y el Acta de mesa de escrutinio y cómputo. Modificación que impacta las instrucciones contenidas en el diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo (para gubernatura y, en su caso, diputaciones locales), así como el de la Bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral).

El tres de marzo de dos mil veintiuno, se recibió a través de correo electrónico el Oficio INE/DEOE/0281/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional, en alcance al oficio INE/DEOE/1039/2020, mediante el cual se hizo del conocimiento a los Organismos Públicos Locales la fecha para la personalización, revisión, validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, reiterando que, una vez validados los diseños y especificaciones de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, estará en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para adjudicar su producción, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas siga en curso.

Se tiene que el cuatro y dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficios INE/JLE/VE/0616/2021 y INE/JLE/VE/0762/2021 la Junta Local Ejecutiva, informa respecto de las observaciones a la documentación electoral con emblemas.

Asimismo el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico se recibió oficio INE/DEOE/0522/2021, por el cual se hace del conocimiento del Instituto Electoral que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, validó las especificaciones técnicas de la documentación electoral en cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.

El veintidós marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico se recibió oficio INE/DEOE/0541/2021, en alcance al oficio INE/DEOE/0522/2021, por el cual

se hace del conocimiento del Instituto Electoral que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, validó las especificaciones técnicas de la documentación adicional en cumplimiento a lo establecido en Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.1.

Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, validó su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos.

Trigésimo sexto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 164 del Reglamento de Elecciones, la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como la supervisión de producción, los Organismos Públicos Locales deberán seguir los procedimientos que se precisan en el anexo 4.1 del referido Reglamento.

Trigésimo séptimo.- Por las consideraciones expuestas, con base en la legislación electoral y el Reglamento de Elecciones se somete a la aprobación de este órgano superior de dirección, el formato de boleta y la documentación electoral para la elección de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado, a utilizarse en el proceso electoral 2020-2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, 116, fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numerales 1, 216, 266, numeral 5, de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 149, 150, numeral 1, 152, 156, inciso j), 157, 158, 160, numeral 1, inciso f), 163, 164, 281, numeral 11 y anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 122, 125, numeral 1, fracciones I, II y III, 191, numeral 2, 4 y 5, 153 numeral 1, fracción IV, 192, 194, 208, 230, numeral 1, 367, 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, numeral 2, 5, 6, numeral 1, fracción VIII, 10, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXVIII y XXXVIII, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica; 30, fracción VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba para la elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos la documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral 2020-2021, en términos de los considerandos Vigésimo quinto al Trigésimo séptimo de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo